

Expediente n.º: 5624/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 25/05/2020

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, PRESUPUESTOS, PERSONAL Y PROYECTOS EUROPEOS SOBRE CONSTITUCIÓN BOLSA ORIENTADORES LABORALES.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de una bolsa de trabajo, para nombramiento de funcionario interino o contratación laboral temporal para ejecución de programa de carácter temporal de orientación laboral a la población joven, regulado en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 15 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto De los Trabajadores con la clasificación y denominación siguientes:

TECNICO EN ORIENTACIÓN LABORAL:

Grupo: A/A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Denominación: Técnico en Orientación Laboral.

Ficha de referencia de la RPT: 127 TÉCNICO DE EMPLEO.1.

Las funciones desempeñadas por los técnicos serán las establecidas en la ficha 127 de la actual Relación de Puestos de Trabajo, así como las establecidas en la orden de convocatoria y concesión de la subvención en el que caso de contratación o nombramiento para ejecución de subvención.

Como se establece en el artículo 1 del vigente acuerdo de condiciones laborales, *Los/as E.P. seleccionados para el desarrollo de programas subvencionados por organismos públicos cuya relación funcional comience a la entrada en vigor del presente acuerdo, no se les aplicará el complemento de productividad establecido en el artículo 19, ni lo establecido en el artículo 25, artículo 27, artículo 28 (jubilaciones), artículo 29 (ayudas y becas), y artículo 33. Tampoco serán de aplicación aquellas disposiciones contenidas en el presente acuerdo que sean incompatibles con la naturaleza de una relación temporal o contradigan lo establecido en las órdenes de bases, convocatoria y concesión de subvención que les sea de aplicación.*

La justificación de la necesidad y urgencia, expresada en el artículo 19 DOS de la Ley 6/2018, de 3 de julio, viene establecida en el informe emitido por el Jefe Administrativo, de fecha 1 de junio de 2020, en el que consta que *se están elaborando los Decretos de concesión directa a los ayuntamientos de la Región de Murcia desde la CARM, para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del sistema nacional de garantía juvenil "POEJ" para el ejercicio 2020, y los servicios de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus*



perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años "PO FSE" para 2020, por lo que es inminente la concesión de subvención y la contratación de personal para ejecución de dichos programas.

El sistema de selección habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Por el perfil que se considera adecuado establecido por la Dirección General de Juventud y Deportes, donde se establece el nivel formativo, formación complementaria y experiencia profesional, se considera más adecuado el sistema de concurso.

VISTO el contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM Nº 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM Nº 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de funcionarios interinos se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respeto en todo caso al contenido de las bases citadas.

VISTO el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 2/2015, de fecha 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

CONSIDERANDO que este nombramiento de personal funcionario interino para ejecución de programa de carácter temporal o contratación laboral para obra o servicio determinado, subvención de la CARM, queda supeditado a la concesión de la subvención, así como cualquier nombramiento o contratación a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto Nº 5427/2019, de 23 de diciembre, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de selección para constitución de bolsa de trabajo de Técnico en Orientación Laboral, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, informe emitido por el Jefe Administrativo de fecha 1 de junio, así como, en su caso, las bases de convocatoria y concesión de la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de selección constitución de una bolsa de trabajo para puestos de Técnico en Orientación Laboral, con el siguiente contenido:

REQUISITOS:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. (En caso de ser contratado o nombrado se deberá presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales).

5.- Estar en posesión de Diplomatura Universitaria, Grado Universitario o equivalente en Psicología, Pedagogía, Sociología, Ciencias Políticas, Educación Social, Relaciones laborales, Trabajo Social y Graduado Social.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO:

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, excepto aquellos que han servido de requisito, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) TITULACIÓN ACADÉMICA

Por otra titulación universitaria del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 2 puntos

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, y estén relacionados con:

- Orientación laboral/profesional.
- Mediación socio laboral.
- Formación profesional para el empleo.
- Animación sociocultural.
- Educación no formal en el área de la juventud y el empleo.
- Metodología didáctica.



- Recursos Humanos
- Mercado de trabajo.
- Capacitación docente.
- Fomento del Empleo.

La puntuación en este apartado será de 0,003 puntos por hora, y hasta un máximo de 2 puntos.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por experiencia laboral distinta de la exigida como requisito mínimo, y relacionada con los puestos de Orientador Laboral/profesional, Técnico medio en integración social, Agente de Desarrollo Local, Agente de Desarrollo Social, Técnico Superior en RRHH o Agente de Igualdad. La puntuación en este apartado será de 0,07 por mes y a jornada completa, o la parte proporcional en caso de jornada a tiempo parcial, y hasta un máximo de 2 puntos.

D) ENTREVISTA

Entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

El llamamiento de los aspirantes para realización de las pruebas será único y por el orden establecido en la lista de admitidos y excluidos.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de composición de bolsa de trabajo por el orden de puntuación decreciente obtenido por los aspirantes.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario perteneciente a la Dirección General de Juventud, titular y suplente.

Secretaria: La Secretaria General de este Ayuntamiento, y suplente un funcionario municipal en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios/as municipales designados por la Concejalía delegada, titular y suplente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de las entrevistas personales, y valoración de los méritos alegados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 39/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

CUARTO.- BOLSA DE TRABAJO.

1.- Una vez aprobada por la Alcaldía – Presidencia la bolsa de trabajo y publicada en el Tablón de Edictos, entrará en vigor y podrá servir para realizar las contrataciones o nombramientos temporales y urgentes que sean necesarios y que se ajuste al perfil solicitado en esta convocatoria.

2.- La contratación para cobertura de las vacantes producidas por cualquier contingencia se realizará por contrato de interinidad, y las de nuevas necesidades tanto por contrato de acumulación de tareas como de obra o servicio determinado, así como funcionario interino, y el llamamiento se realizará por el orden establecido en la lista de espera.

3.- El llamamiento se realizará por notificación, y en caso de urgencia por teléfono, debiendo la/el interesado/a en realizar dicha contratación manifestar su conformidad a la misma y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo que se le conceda para tal efecto. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o caso de no estar interesado y no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia será excluido definitivamente de la lista de espera.

En el caso de urgencia, se realizarán 2 llamadas días y horario distintos, si no se responde a ambas llamadas telefónicas se considerará rechaza la oferta y se excluirá de la bolsa de forma definitiva.

5.- Los casos en los que se excluirá de la lista de espera:

DEFINITIVA:

- No contestar a las dos llamadas de oferta de empleo.
- Una vez notificada la contratación, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o no, por causas no consideradas como fuerza mayor, Invalidez Total o Absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.



PROVISIONAL:

Podrá excluirse de la lista de espera de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, Maternidad, o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
 - Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.
 - Por enfermedad grave de un familiar que este al cuidado del interesado.
 - Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.
- Dichas circunstancias deberá estar debidamente justificada documentalmente.

6.- La vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto será hasta que se realice una nueva selección, o se proceda a realizar un nuevo procedimiento para constitución de bolsa de trabajo.

7.- Podrá realizarse una revisión de la bolsa de trabajo una vez al año, debiendo convocarse a los componentes de la misma para que presenten la documentación necesaria para proceder a valorar nuevos méritos, teniendo como baremo el establecido en este Decreto, estableciendo un plazo de 10 días naturales para presentación de la documentación. Finalizado el plazo se reunirá el Tribunal Calificador establecido en la Base Segunda y procederá a valorar los nuevos méritos, una vez valorados se aprobará la bolsa de trabajo con las nuevas puntuaciones mediante Resolución de la Alcaldía que será publicada en el Tablón de Edictos municipal.

QUINTO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en la sede electrónica municipal, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

- Acreditación de la titulación requerida para el puesto.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (Original o copia de los títulos de los cursos realizados; la acreditación de la experiencia profesional se hará mediante certificación de los servicios prestado por cuenta ajena, nómina o contrato o relación funcional y vida laboral).
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no separación o inhabilitación.
- Fotocopia del DNI.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Decreto en el Tablón de anuncios municipal, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el BORM, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM. Si el plazo de presentación de instancias finalizará sábado, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

SEXTO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento, esta última solo a efectos



informativos, si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web Municipal, esta última solo a efectos informativos.

Lo que manda y firma el Sr. Concejel Delegado de Economía, Presupuestos, Personal y Proyectos Europeos, en Las Torres de Cotillas, en fecha al margen, de lo que como Secretaria General, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

